



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

RIO GALLEGOS,

14 MAY 1997

**VISTO:**

El Expediente N° 659.285-MCE-93; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 336 de fecha 16 de Junio de 1993, emanado de este Organismo, se aprueba las condiciones de ingreso a los cargos de Asesor Pedagógico, Ayudante Departamento Orientación y Psicopedagogo, como así también la competencia de títulos y la carga horaria para estos cargos;

Que mediante Acuerdo N° 253/94 se establece la clasificación de títulos para la cobertura del cargo de Psicopedagogo;

Que se debe efectuar una revisión de los requisitos fijados en los Acuerdos citados precedentemente estableciendo condiciones de ingreso y competencia de títulos acorde con los recursos humanos con que cuenta nuestra Provincia;

Que asimismo es necesario determinar condiciones meritorias que lleven a garantizar el mejor desempeño en estas funciones, para consolidar la optimización del servicio educativo a través de la implementación del Proyecto Institucional, tarea en la que es fundamental el asesoramiento, orientación y coordinación brindada por los docentes que ejercen estos cargos;

Que para acceder a dichos cargos en forma interina y/o suplente se respetará el orden de mérito y los antecedentes por lo que se deberá aplicar el Acuerdo N° 078/96 para las inscripciones y/o modificaciones de puntaje;

Que corresponde establecer las cargas horarias y las competencias de títulos;

Que es necesario contemplar la posibilidad de la cobertura de los cargos con aspirantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, determinando condiciones de ingreso, permanencia y designación en "excepción", a cuyo efecto la Junta de Clasificación de Enseñanza Media elaborará el orden de mérito de los aspirantes que reúnan las condiciones en estos casos;

Que obra Nota N° 148/97 de la Junta de Clasificación citada precedentemente, en tal sentido;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el Acuerdo 336 de fecha 16 de

064

///





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

11-2-

Junio de 1.993, emanado de este Organismo.-

**ARTICULO 2°.-** APROBAR las condiciones de ingreso a los cargos de Asesor Pedagógico, Ayudante Departamento Orientación y Psicopedagogo que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 3°.-** APROBAR la "Competencia de Títulos" para los cargos mencionados en el Artículo anterior que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 4°.-** DISPONER que cuando sea necesario la cobertura de los cargos de Asesor Pedagógico, Ayudante Departamento Orientación y Psicopedagogo y no existan inscriptos y/o se haya agotado el listado por orden de mérito, las Rectorías de los establecimientos educacionales solicitarán ante la Junta de Clasificación de Enseñanza Media los listados complementarios con los aspirantes que figuran en el Anexo III.-

**ARTICULO 5°.-** ESTABLECER que las designaciones encuadradas en el Artículo anterior serán en "excepción" al presente Acuerdo por el término de UN (1) año. Finalizada "dicha excepción" la Rectoría realizará un informe evaluativo en el cual se reflejará el desempeño del docente, a cuyo efecto podrá solicitar opinión fundamentada del Consejo Asesor. De acuerdo con este informe el docente tendrá prioridad para continuar en el desempeño del cargo, mediando la intervención de la Supervisión, independientemente de los listados emitidos por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media.-

**ARTICULO 6°.-** DETERMINAR que las designaciones en "excepción" se realizarán siempre que los docentes cumplan con el Anexo III y mientras reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.-

**ARTICULO 7°.-** ESTABLECER que la carga horaria será la siguiente:

- Asesor Pedagógico

Cargo de TREINTA Y SEIS (36) horas cátedra.

Cargo de TREINTA (30) horas cátedra.

- Ayudante Departamento Orientación

Cargo de VEINTICUATRO (24) horas cátedra.

- Psicopedagogo

Cargo de VEINTICUATRO (24) horas cátedra.

**ARTICULO 8°.-** DISPONER que la carga horaria de los cargos mencionados en el Artículo anterior será de UN (1) turno completo. En los establecimientos educativos con doble turno o proyectos, el horario será establecido por Rectoría.-

064

///





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-3-

**ARTICULO 9°.-** ESTABLECER que a los docentes integrantes del Departamento de Orientación que ya están nombrados titulares y/o interinos con una carga horaria inferior a la establecida en el presente se los designará con la carga horaria completa previa aceptación del interesado respetando las opciones ya realizadas y compatibilidades en ejercicio. De no aceptar, éstas situaciones se mantendrán hasta su natural extinción.-

**ARTICULO 10°.-** TOME RAZON Dirección Provincial de Educación Polimodal, Oficina de Registro de Títulos y Equivalencias, Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Dirección Provincial de Recursos Humanos, cumplido, ARCHIVASE.-

CASIMIRA CASTRO DE FERNANDEZ  
Secretaria de Actas



ING°. RICARDO RAUL JAIME  
Presidente

ACUERDO

N°

064

/97.-



**ANEXO I**

Para ingresar a la docencia en los cargos de Asesor Pedagógico, Ayudante Departamento Orientación y Psicopedagogo, deberán ser cumplidas por el aspirante las condiciones generales y concurrentes establecidas por los Artículos 13° y 14° de la Ley 14473 y además contar con SEIS (6) años de ejercicio en la ciudadanía para el personal naturalizado.- El ingreso en estos cargos en carácter de interino y/o suplente se efectuará por orden de mérito, Títulos y Antecedentes y demás requisitos que establece el presente Acuerdo.-

**I- Serán requisitos además para el cargo de Asesor Pedagógico:**

- a) Poseer Título en la especialidad.-
- b) Antigüedad en el Nivel Medio de CINCO (5) años cumplidos frente a curso o TRES (3) años cumplidos frente a curso y DOS (2) años en cargos del Departamento Orientación.-
- c) Concepto no inferior a Muy Bueno en los DOS (2) últimos años.-
- d) Demostrar Residencia en la Provincia de DOS (2) años cumplidos.-

**II- Serán requisitos además de los generales para el cargo de Ayudante Departamento Orientación:**

- a) Poseer Título en la especialidad.-
- b) Antigüedad en el Nivel Medio de TRES (3) años cumplidos frente a curso o DOS (2) años frente a curso y UN (1) año en cargos del Departamento Orientación.-
- c) Concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos DOS (2) años.-
- d) Demostrar Residencia en la Provincia de DOS (2) años cumplidos.-

**III- Serán requisitos además de los generales para el cargo de Psicopedagogo:**

- a) Poseer Título en la especialidad.-
- b) Demostrar Residencia en la Provincia de DOS (2) años cumplidos.-
- c) Demostrar experiencia profesional de TRES (3) años cumplidos.-

064





ANEXO II

COMPETENCIA DE TITULOS

CARGOS: a) ASESOR PEDAGOGICO  
b) AYUDANTE DEPARTAMENTO ORIENTACION  
c) PSICOPELAGOGO

a) ASESOR PEDAGOGICO:

TITULOS DOCENTES:

Profesor de/en Pedagogía.  
Profesor de/en Ciencias de la Educación.  
Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación.  
Profesor de Filosofía y Psicopedagogía.  
Profesor de/en Filosofía y Pedagogía.  
Profesor de Filosofía, Psicopedagogía y Pedagogía.  
Profesor de/en Humanidades especialidad Filosofía y Pedagogía.  
Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía.  
Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Psicopedagogía.  
Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Psicopedagogía y Pedagogía.  
Profesor de Enseñanza Secundaria con especialización en Filosofía y Pedagogía.  
Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias de la Educación.  
Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía.  
Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Filosofía.  
Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación.  
Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Psicología.  
Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicología y Pedagogía (Universidad Católica Argentina).  
Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias de la Educación.  
Profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía.  
Profesor de Enseñanza Media (Secundaria, Normal, Especial y Técnica) de/en Ciencias de la Educación.  
Profesor de Educación Media, Normal y Especial en Pedagogía.  
Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Educación.  
Profesor de Enseñanza Media y Superior especialidad en Filosofía y Pedagogía.  
Profesor Normal en Ciencias de la Educación.  
Profesor en Ciencias de la Educación (Especialización en Psicopedagogía Experimental).  
Profesor en Pedagogía y Psicopedagogía.  
Profesor en Psicología y Pedagogía.  
Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación.  
Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía.  
Profesor en Ciencias de la Educación con orientación en Psicología Educativa/Educacional.  
Profesor en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.  
Profesor en Ciencias Psicopedagógicas (Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires).  
Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación (Universidad Católica Santa María de los Buenos Aires).  
Profesor Superior en Ciencias de la Educación, orientación Conducción del Aprendizaje.  
Profesor de Enseñanza Superior en Ciencias de la Educación orientación Planeamiento y Administración de la Educación.

064

///





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-1-

Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina J.F.Kennedy).

**TITULOS HABILITANTES:**

Licenciado en Pedagogía.  
Licenciado en Ciencias Pedagógicas.  
Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación.  
Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía.  
Licenciado en Psicología y Pedagogía.  
Licenciado en Ciencias de la Educación.  
Doctor en Pedagogía.  
Doctor en Ciencias de la Educación.  
Doctor en Ciencias Pedagógicas.  
Doctor en Pedagogía y Psicopedagogía.  
Licenciatura en Educación Permanente con orientación en Educación a Distancia (Universidad Nacional de Luján).  
Profesor en Psicología (Instituto Profesorado "Gabriela Mistral"-Villa María-Córdoba).  
Profesor de Psicología (Profesorado Juan XXIII- Bahía Blanca).

**b) AYUDANTES DEPARTAMENTOS ORIENTACION**

**TITULOS DOCENTES:**

Idem al Asesor Pedagógico

**TITULOS HABILITANTES:**

Idem al Asesor Pedagógico  
Licenciado en Psicología (Universidad Nacional de Tucumán)  
Profesor en la especialidad Psicopedagogía (Escuela Normal, Superior N° 23 "República de Guatemala")

**c) PSICOPEDAGOGO**

**TITULOS DOCENTES:**

Profesor en la especialidad Psicopedagogía.  
Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía.  
Psicopedagogo.  
Sicopedagogo.  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Licenciado en Ciencias Psicopedagógicas.  
Licenciado en Psicología Educacional.  
Doctor en Psicopedagogía.  
Doctor en Sicopedagogía.  
Doctor en Ciencias Psicopedagógicas.  
Psicólogo Educacional.  
Licenciado en Psicología, orientación Educacional.  
Profesor en la especialidad Psicopedagogía (Escuela Normal, Superior N° 23 "República de Guatemala").

**TITULOS HABILITANTES:**

Licenciado en Psicología.  
Licenciado en Sicología.

064

///





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
*Consejo Provincial de Educación*

11-2-

Psicólogo.  
Sicólogo.  
Doctor en Psicología.  
Doctor en Sicología.  
Licenciado en Psicología (Universidad Nacional de Tucumán).  
Profesor en Psicología (Instituto Profesorado "Gabriela Mistral"-Villa María-Córdoba).  
Profesor en Psicología (Profesorado Juan XXIII - Bahía Blanca).

064





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

### ANEXO III

La Junta de Clasificación de Enseñanza Media confeccionará en los periodos reglamentarios de inscripción según Acuerdo N° 078/96, el listado complementario contemplado en el Artículo 3°, con aspirantes a los cargos de Asesor Pedagógico, Ayudante Departamento Orientación y Psicopedagogo que no reúnan las condiciones establecidas en el Anexo I del presente.

Para la inclusión en los listados complementarios de los cargos de Asesor Pedagógico, Ayudante Departamento Orientación y Psicopedagogo, deberán ser cumplidas por los aspirantes las condiciones generales y concurrentes establecidas por los Artículos 13° y 14° de la Ley 14473 y además contar con SEIS (6) años de ejercicio en la ciudadanía para el personal naturalizado.

El ingreso en "excepción" en estos cargos se efectuará por orden de mérito, Títulos y Antecedentes y demás requisitos que establece el presente Acuerdo.

#### I - Serán requisitos además para el cargo de Asesor Pedagógico:

- a) Poseer Título en la especialidad.-
- b) Antigüedad en el Nivel Medio de CUATRO (4) años cumplidos frente a curso o TRES (3) años frente a curso y UN (1) año en cargos del Departamento de Orientación.-
- c) Demostrar Residencia en la Provincia de DOS (2) años cumplidos.-

#### II - Serán requisitos además para el cargo de Ayudante Departamento Orientación:

- a) Poseer Título en la especialidad.-
- b) Antigüedad en el Nivel Medio de DOS (2) años cumplidos frente a curso o UN (1) año frente a curso y UN (1) año en cargos del Departamento Orientación.-
- c) Demostrar Residencia en la Provincia de DOS (2) años cumplidos.-

#### III - Serán requisitos además para el cargo de Psicopedagogo:

- a) Poseer Título en la especialidad.-
- b) Demostrar Residencia en la Provincia de DOS (2) años cumplidos.-
- c) Demostrar experiencia profesional de DOS (2) años cumplidos.-



064